

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00111 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Arribense certificado de existencia y representación de Bancolombia S.A., con una expedición no superior a treinta (30) días (*num 2º del art. 82 del C.G.P., en cc con los arts. 85 y num. 2º del art. 90 ibídem*).

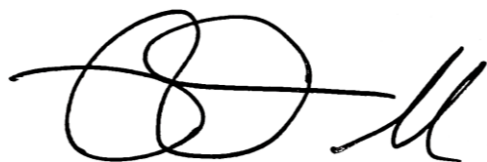
2.- Acredítese la calidad de quien profiere poder, esto es, del Doctor Mauricio Botero Wolff. (*num 2º del art. 84 del C.G.P., en cc con los arts. 85 y num. 2º del art. 90 ibídem*).

3.- En el libelo introductorio de la demanda indique el nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT). (*num 2º del art. 82 del C.G.P.y num. 1º del art. 90 ibídem*).

4.- Dese cumplimiento al inciso 2º del artículo 8º de referido decreto, respecto de indicar **bajo juramento** que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde a la utilizada por la persona notificar, acreditando, en debida forma, como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fd278534298ccc5a98a9edfab9b9b375ac4039bfe86e4b29f9ff05ddf003fe**

Documento generado en 15/03/2024 03:29:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>